CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO DE CONTRATO	**HISJDC-CPS-394-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000,00)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, EN ARAS DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATANTE	
ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA
NIT.	890.204.895-0
RESPRESENTANTE LEGAL	LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.098.777.246 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS RCP S.A.S.
NIT/C.C	900.490.183-5
REPRESENTANTE LEGAL	JHON HENRY MENA MAYA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	91.508.798 DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos a saber, por una parte la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, SANTANDER**, con NIT 890.204.895-0, representada legalmente por la Doctora **LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.777.246, nombrada mediante Decreto Nro. 83 del primero agosto de 2024, como Gerente, facultada para suscribir el presente contrato conforme lo establece el Acuerdo 002 de 2024 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado - Hospital Integrado San Juan del Municipio de Cimitarra, Santander", , y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS RCP S.A.S.**, identificado con la Nit. 900.490.183-5 representada legalmente por **JHON HENRY MENA MAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.508.798 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, Acuerdo 008 de 2024, **previas las siguientes consideraciones:** 1) El contratista se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, jurídica o financiera a la que tenga acceso. Así mismo, los productos y manuales resultantes de la ejecución de este contrato serán de propiedad exclusiva de la E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra. 2) Que la contratación constituye un componente fundamental para el cumplimiento de los fines institucionales de la E.S.E., razón por la cual resulta necesario disponer de **un Manual de Contratación actualizado**, que establezca de manera clara y organizada los principios, procedimientos, responsabilidades, competencias, controles y lineamientos aplicables a las diferentes etapas de la gestión contractual. 3) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 008 de 2024, prevé que los contratos de prestación de servicios podrán suscribirse bajo la modalidad de contratación directa. 4) Que para el desarrollo del objeto contractual se requiere conocimiento especializado en materia de contratación pública, régimen aplicable a las Empresas Sociales del Estado, gestión administrativa y normativa relacionada con los procesos contractuales, razón por la cual se considera pertinente acudir a la contratación de servicios profesionales especializados. 5) Que el Manual de Contratación debe guardar correspondencia con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, así como con las disposiciones legales, reglamentarias, jurisprudenciales y demás lineamientos que resulten aplicables a la actividad contractual de la entidad. 6) Que se hace necesario realizar un proceso integral de revisión, elaboración y/o actualización del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, con el propósito de identificar las disposiciones que requieren modificación, actualización, complementación o ajuste, de acuerdo con las necesidades actuales de la institución y el marco normativo vigente. 7) Que la actualización del

Km 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander
Nit. 890.204.895-0

Manual de Contratación permitirá fortalecer los procedimientos internos relacionados con la planeación, selección, celebración, ejecución, seguimiento, supervisión, modificación, terminación y liquidación de los contratos, contribuyendo a una gestión contractual más organizada, eficiente, transparente y ajustada a derecho. 8). Que, adicionalmente, resulta necesario efectuar la socialización del Manual de Contratación actualizado ante los servidores públicos, contratistas y demás funcionarios que intervienen en los procesos contractuales de la E.S.E., con el fin de facilitar su apropiación y aplicación efectiva en el desarrollo de las actividades institucionales, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN ACTUALIZACION Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, EN ARAS DEL FORTALECIMEINTO INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRATISTA**: **GENERALES:** 1) Desarrollar de manera autónoma e independiente el objeto contractual y todos los aspectos inherentes al mismo. 2) Prestar servicios conforme a las obligaciones específicas y necesidades establecidas en los estudios y documentos previos. 3) Entregar una copia del contrato de prestación de servicios al supervisor asignado. 4) Elaborar un Informe de Gestión Contractual. 5) Durante la vigencia del contrato, cotizar obligatoriamente al sistema general de pensiones, sistema general de salud y riesgos laborales de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015. El Ingreso Base de Cotización será el 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada. 6) No ceder a peticiones o amenazas de grupos al margen de la ley para inducir a realizar u omitir algún acto. 7) Responsabilizarse por los elementos, bienes, documentos e información proporcionados para la ejecución del contrato, asegurando su conservación y uso adecuado. De ser necesario, suscribir el inventario correspondiente y entregarlo satisfactoriamente al finalizar el contrato. 8) Mantener un archivo completo del desarrollo y ejecución del contrato conforme a las normas de archivo, el cual será entregado al finalizar el contrato. 9) Utilizar responsable y eficientemente los recursos físicos e infraestructurales facilitados por la ESE municipal para cumplir con el objeto contractual. 10) Apoyar la implementación de programas y metodologías que agilicen trámites y procesos, contribuyendo así a los fines misionales del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE y participar en actividades del sistema integrado de gestión y control SIGC. 11) Presentar informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, incluyendo la acreditación oportuna del pago del sistema de seguridad social integral según lo establecido en el Decreto 1670 de 2007. 12) Mantener la confidencialidad de la información del Hospital Integrado San Juan de Cimitarra - ESE a la que tenga acceso durante el contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento que cause daños y perjuicios al centro hospitalario. 13) Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades contractuales y aquellas relacionadas con estas. **ESPECIFICAS:** 1. Recopilar y analizar la normativa vigente en materia de contratación estatal y supervisión. 2. Revisar el Manual de Contratación actual de la ESE e identificar vacíos, desactualizaciones o inconsistencias. 3. Levantar información institucional mediante entrevistas o mesas técnicas con funcionarios del área jurídica, planeación y supervisión. 4. Entregar los manuales definitivos ajustados conforme a observaciones institucionales. 5. Validación y aprobación por parte del supervisor del contrato. 6. Las demás que surjan del desarrollo y ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA**: 1. Designar supervisor del contrato. 2. Facilitar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3. Suministrar acceso a los expedientes y documentos requeridos. 4. Realizar seguimiento a la ejecución contractual. 5. Tramitar oportunamente los pagos. 6. Brindar apoyo institucional para el desarrollo de las actividades. 7. Exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: El valor del presente contrato se estipula en **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000,00). CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La ESE pagara al contratista el valor del presente contrato mediante Acta única de pago por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000,00),** previa verificación de la prestación del servicio y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El contratista se compromete a presentar informes de cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC, Flujo de caja, Registro de actividades y evidencias contractuales aprobadas por la supervisión del contrato, así como Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán

Km 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander
Nit. 890.204.895-0

liberados a favor de la entidad. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: La prestación del servicio contratado tendrá una duración de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES**: La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03.07 Otros honorarios por asesorías auditorias y otros, amparada en el CDP número CDP202608130008 del 13 de agosto de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, el Acuerdo 008 de 2024 el Manual de contratación. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORIA**: La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de LA GERENCIA quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** plena autonomía técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato se realizara de manera coordinada, y las actividades contempladas a ejecutar son para un programa específico, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**: En atención a lo establecido en el Acuerdo 008 de 2024 del Manual de contratación, por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de modalidad de contratación directa, no se exigirá garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. B) la transacción. C) la conciliación. D) y la amigable composición **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. C) Por vencimiento del plazo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º

Km 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander
Nit. 890.204.895-0

de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. B) La expedición del compromiso presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO**: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Cimitarra, Santander.

Para constancia se firma en el Municipio de Cimitarra, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

Contratante:	**Contratista:**
LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO Gerente E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra	**R/L: JHON HENRY MENA MAYA** REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS RCP S.A.S. Nit: 900.490.183-5
Proyectó: MNBA - CPS **Revisó y Aprobó: REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS RCP SAS – Asesor Jurídico.**	

Km 1 Vía Puerto Berrio
Tels. (7) 6260141 / 6260330
Cimitarra, Santander
Nit. 890.204.895-0